

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

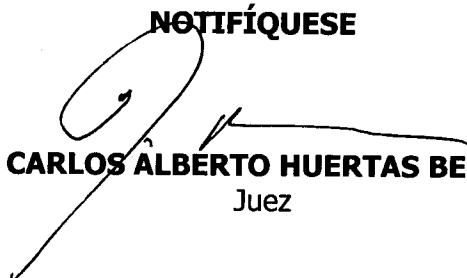
Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LILIANA MARIA LARROTTA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 50001 33 33 001 2017 00324 00

Téngase en cuenta la justificación presentada por la Dra. ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES, quien actúa como apoderada judicial de la entidad demandada, por medio de la cual expone las razones de la insistencia a la audiencia inicial celebrada el 14 de mayo de la presente anualidad (folios 266 al 268), en consecuencia, no se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

Por otro lado, désele cumplimiento a la orden impartida en la providencia dictada en la audiencia inicial, enviando el expediente al superior funcional.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 20 del 28 de mayo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)